PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DECLARACIÓN DE CONCESIÓN TRAS UNA DENEGACIÓN PROVISIONAL

Conforme a la Regla 18ter numeral 2, i del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1081336

La Superintendencia de Industria y Comercio declara que se superó suspensión provisional efectuada mediante y concede la protección tras una denegación provisional de la siguiente solicitud de registro.

Marca:

Marca K2 systems (Mixta)

III. Nombre y dirección del titular del registro internacional:

K2 Systems AG Flurstrasse 55 CH-8048
ZURICH (CH)

IV. Protección parcial a los productos o servicios siguientes:

Cl. 6 : Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; perfiles de aluminio, estructuras rotatorias de metal para paneles solares, módulos solares y estructuras de cubierta, materiales de fijación metálicos, materiales de metal para andamios, soportes metálicos, postes metálicos, estacas y mástiles de metal, perfiles y armazones de metal para

la construcción; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos (que no sean para uso eléctrico); artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Cl. 9 : Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización y de control (inspección), aparatos e instrumentos de salvamento, excepto para deportes, en particular cascos de protección para deportes y equipos de protección contra avalanchas (sondas para avalanchas, palas de rescate y bolsas de aire para avalanchas); aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; sistemas fotovoltaicos, a saber, sistemas compuestos de módulos solares para la generación de energía, inversores, aparatos e instrumentos electrónicos de control, regulación, acumulación y monitorización; sistemas de paneles solares, a saber, sistemas compuestos de módulos solares, colectores solares e inversores para la generación de energía; aparatos e instrumentos electrónicos de control, regulación, acumulación y monitorización, para la generación de energía; soportes magnéticos de datos, aparatos de procesamiento de datos y ordenadores.

Cl. 19 : Materiales de construcción no metálicos; tubos no metálicos para la construcción; resaltos perfilados para la construcción (no metálicos); asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; techos no metálicos con células solares incorporadas.

Cl. 37 : Construcción; servicios de reparación, a saber, servicios de reparación de componentes individuales en el ámbito de la energía fotovoltaica y la energía termosolar; servicios de instalación; construcción, limpieza, reparación y mantenimiento de sistemas y plantas en el ámbito de las energías

renovables; montaje de andamios; servicios de techado.

V. <u>Firma de la oficina que realiza la notificación:</u>

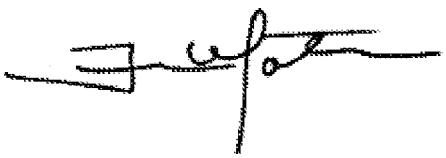

DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).